



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

V.A.M.N.

EXPTE. N° 1056-15627-17

C/ Agregado: 1061-860-18

DECRETO N°

11216

E-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

26 NOV. 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la sustanciación de Sumario Administrativo a la Sra. Sandra Cristina Ortega, D.N.I N° 20.701.964, Maestra Especial de Educación Musical, Titular de la Escuela N° 314 "Coronel Ricardo Santiago Ibazeta"; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1092-DEP-2018 se dispone la iniciación del sumario administrativo a la Sra. Sandra Cristina Ortega, Maestra Especial de Educación Musical, Titular de la Escuela N° 314 "Coronel Ricardo Santiago Ibazeta", por presunto abandono de cargo desde el 17 de mayo de 2017;

Que, a fs. 37 obra informe de Sección Personal del Ministerio de Educación del cual se desprende que la Sra. Sandra Cristina Ortega, registra sanciones disciplinarias de LLAMADO DE ATENCION por Resolución N° 528-ARH-05; APERCIBIMIENTO según Resolución N° 866-ARH-05, TRASLADO CONSERVANDO LA JERARQUIA conforme Resolución N° 4174-SGE-07 y SUSPENSION POR 30 DIAS, emitido por Resolución N° 475-DEP-17.

Que, obra informe de Sección Licencia del Ministerio de Educación, comunicando la situación irregular de la docente y la imposibilidad de notificarla.

Que, a fs. 55 corre notificación a la sumariada a efectos de que comparezca a prestar declaraciones conforme Artículo 8° del Reglamento de Sumarios vigente.

Que, a fs. 56 Instrucción Sumarial procede a formular y notificar a la Sra. Sandra Cristina Ortega del siguiente cargo: 1) "No haber justificado en tiempo y forma las inasistencias en las que incurrió como Maestra Especial de Educación Musical, Titular, de la Escuela N° 314 "Coronel Ricardo Ibazeta", desde el 12 de junio de 2017 a la fecha del presente, incurriendo en presunto abandono de cargo".

Que, a fs. 58/59 obra descargo de la Sra. Sandra Cristina Ortega, negando la imputación por ser ajena a la verdad.

Que, la Sra. Sandra Cristina Ortega esgrime explicaciones y fundamentos que no resultan suficientes ni idóneos para desvirtuar el cargo formulado, a lo que se suma su falta de comparecencia a las dos citaciones efectuadas por Instrucción Sumarial de Educación Inicial y Primaria.

Que, del análisis de autos surge claramente que la sumariada no ha justificado en tiempo y forma sus inasistencias y se ha configurado el abandono de servicios.

Que, de las constancias agregadas en autos surge que se han cumplido las etapas procesales de rigor, habiéndosele asegurado a la agente el derecho de defensa conforme el procedimiento administrativo pertinente.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

11216

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

E-

Que, a fs.64/65 obra Conclusión de la Instructora Sumarial del Ministerio de Educación la cual aconseja aplicar a la Sra. Sandra Cristina Ortega la sanción expulsiva de Cesantía conforme lo previsto en el Artículo 67°, Inciso f) del Estatuto del Docente.

Que, a fs. 66 obra Dictamen emitido por el Asesor Legal del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado organismo y por el Fiscal de Estado, del cual se aconseja la emisión del acto administrativo que disponga aplicar a la Sra. Sandra Cristina Ortega la sanción expulsiva de cesantía.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

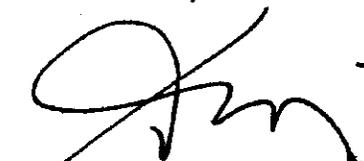
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

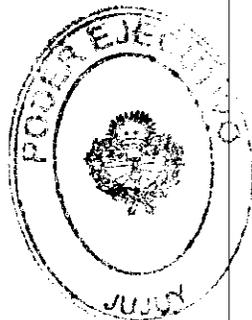
ARTICULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTIA** a la **Sra. Sandra Cristina Ortega, D.N.I N° 20.701.964**, en el cargo de Maestra Especial de Educación Musical, Titular de la Escuela N° 314 "Coronel Ricardo Santiago Ibazeta", conforme Artículo 67°, Inciso f) del Estatuto del Docente.

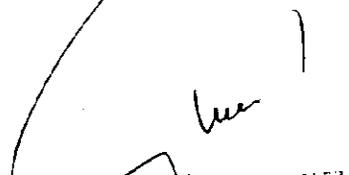
ARTICULO 2°.- Instrúyase a la Junta Provincial de Calificación Docente Sala Primaria a agregar copia certificada del presente Decreto en el legajo personal de la Sra. Sandra Cristina Ortega.

ARTICULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar la parte dispositiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal, para su conocimiento y efectos de su competencia. Hecho, gírese al Ministerio de Educación, a sus efectos y archívese.

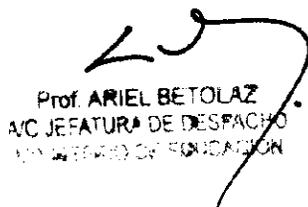

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION